



# **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE COMUNICADORES SOCIALES TOMASINOS “COMSOUSTA”**

## **CAPITULO I NOMBRE DURACIÓN DOMICILIO Y OBJETO**

**ARTICULO 1º:** La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta se denominará ASOCIACIÓN DE COMUNICADORES SOCIALES TOMASINOS, cuya sigla será COMSOUSTA, que hace parte, como Asociación de Facultad de PROUSTA. Tiene por domicilio la ciudad de Bogotá y su sede se encuentra ubicada en la CALLE 52 No. 9 – 06 Teléfonos 4878797 y 5878797 extensión 1945, 1946, 1947. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro y su duración es de (30) treinta años, contados a partir de la obtención de su Personería Jurídica, plazo que podrá ampliarse o reducirse, según la voluntad de la Asamblea General de la Asociación.

**ARTICULO 2º:** “COMSOUSTA” está integrada por profesionales, egresados de la Facultad de Comunicación Social para la Paz y estudiantes del último año de la Universidad Santo Tomás en Colombia, de los programas presenciales de Comunicación Social, en los niveles de pregrado y posgrado.

**ARTICULO 3º:** La Asociación podrá establecer Sedes Regionales en donde la Universidad Santo Tomás de Colombia tenga programas presenciales de Comunicación Social en los niveles de pregrado y posgrado. La estructura y funcionamiento de las Regionales serán reglamentadas por la Junta Directiva de la Asociación, conforme al marco estatutario y legal.

## **CAPITULO II DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO**

**ARTICULO 4º:** El patrimonio de la Asociación está constituido por el porcentaje correspondiente, sobre las inscripciones y cuotas canceladas por los asociados, acorde a los señalamientos de PROUSTA y Junta Directiva de COMSOUSTA; por las cuotas extraordinarias por los auxilios donados por personas naturales o jurídicas, o por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo ayudas de empresas extranjeras, o de cualquier entidad privada.

**ARTICULO 5º:** La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Asamblea General, la cual delegará en el tesorero la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta de ahorros 008800188750 de Davivienda y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos. La revisoría fiscal la asumirá PROUSTA.

## CAPITULO III

### OBJETO DE LA ASOCIACIÓN

**ARTÍCULO 6º:** Su objetivo general es integrar y asociar a los profesionales egresados y estudiantes de último año de los programas presenciales de Comunicación Social de la “USTA” en Colombia, para la defensa y engrandecimiento de su profesión, proyectándolos a los desafíos que demande el desarrollo del Estado Colombiano y la sociedad en general. Fomentando la educación continuada y los eventos que versen sobre los temas afines a los programas de la Facultad; para alcanzar este objetivo general, la Asociación hará suyos los objetivos generales de PROUSTA, y desarrollará como propósitos específicos los siguientes:

- a) Colaborar con los profesionales egresados y estudiantes de último semestre de los programas presenciales de Comunicación Social, en los niveles de pregrado y posgrado de la “USTA” en Colombia, para consolidar su perfil con su medio y entorno.
- b) Apoyar la participación de sus asociados en la generación de grupos, proyectos y empresas relacionadas con el desarrollo integral del Comunicador Social.
- c) Propender por la defensa, el mejoramiento y la dignidad del ejercicio profesional.
- d) Cooperar con el Gobierno Nacional, las Instituciones de Educación Superior, gremios, asociaciones científicas y profesionales, la Asociación Colombiana de Universidades, las asociaciones de egresados y demás organismos en las diversas actividades destinadas a mejorar la calidad de la educación superior en el área de la Comunicación Social, según el perfil del egresado tomasino.
- e) Servir de manera permanente como medio de comunicación con las distintas instituciones afines y con organizaciones extranjeras que apoyen los objetivos en; la asistencia técnica, económica; en programas de becas, bibliotecas, publicaciones y centros de información sobre estudios relacionados con la profesión.
- f) Velar por el cumplimiento de las normas de la Ética Profesional en el ejercicio idóneo de la profesión.
- g) Defender los derechos profesionales y gremiales de la Comunicación Social.
- h) Establecer y fomentar diversas actividades, congresos y servicios para el progreso de sus miembros, con fines profesionales, científicos, sociales y culturales.
- i) Intervenir en los grandes debates nacionales e internacionales, con ideas de conformidad con el perfil del egresado tomasino.



- j) Fomentar el sentido de pertenencia, integración y solidaridad Tomasina, procurando la participación y afiliación de todos los egresados de la Facultad de Comunicación Social y de los estudiantes de último año.
- k) Planear y ejecutar acciones que contribuyan al bienestar integral de los asociados y sus familiares, en salud, recreación, educación y cultura, mediante convenios interinstitucionales.
- l) Diseñar, elaborar y mantener una base de datos como soporte estadístico y facilitador del seguimiento a los egresados de la Facultad de Comunicación Social.
- m) Generar programas de desarrollo profesional con entidades del sector público y privado e igualmente impulsar planes de acompañamiento de orden laboral y empresarial con los egresados de la Facultad y apoyar a PROUSTA en el cumplimiento de estos mismos fines.

#### **CAPITULO IV MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN, DERECHOS Y DEBERES**

**ARTICULO 7º:** “COMSOUSTA” tendrá las siguientes categorías de miembros: Activos, Honorarios, y Adscritos.

- a. **MIEMBROS ACTIVOS:** Son los egresados titulados de pregrado y postgrado que se vinculen a “COMSOUSTA” por conducto de PROUSTA y con el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos que se encuentren al día en sus obligaciones prioritarias.
- b. **SON MIEMBROS ADSCRITOS:** Los estudiantes del último año de la Universidad Santo Tomás en Colombia de los programas presenciales de Comunicación Social, en los niveles de pregrado y posgrados, que soliciten su afiliación y sean admitidos por su Junta Directiva.

NOTA: Los miembros adscritos tendrán derecho a voz pero no a voto en las convocatorias de Asamblea General.

- c. **MIEMBROS HONORARIOS:** Pueden ser designados como miembros HONORARIOS de “COMSOUSTA” las personas naturales que a juicio de la Asamblea General merezcan tal dignidad por sus méritos profesionales, o por destacarse en el campo del pensamiento como Comunicador Social, o como reconocimiento a los servicios prestados a la Asociación. Igualmente podrán ser designados como miembros honorarios los dignatarios de los distintos órganos administrativos de la Universidad Santo Tomás, que a juicio de la Asamblea así lo merezcan mientras ocupen tales cargos.



**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los miembros honorarios tendrán derecho a voz pero no a voto en las reuniones de Asamblea General. Éste organismo los designará como tal.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** la calidad de miembros **ACTIVOS**, se mantiene mientras se cumplan los deberes y obligaciones de la Asociación, y se encuentren a Paz y Salvo con las cuotas de sostenimiento con “COMSOUSTA” por conducto de “PROUSTA”

**ARTICULO 8º:** Tendrán derecho a voz en las Asambleas de la Asociación, todos sus miembros. Tendrán derecho al voto sólo los miembros activos de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos.

**ARTÍCULO 9º:** Los Asociados Activos y Adscritos de PROUSTA, pertenecientes a la Facultad de Comunicación Social, por derecho propio se consideran afiliados a “COMSOUSTA”.

**ARTÍCULO 10º:** Son derechos de los miembros de la Asociación, los siguientes:

- a. Hacer uso de los derechos de voz y voto cuando le corresponda ejercerlos y asistir a las reuniones de los organismos de “COMSOUSTA”, a los que haya sido designado.
- b. Elegir y ser elegido para cargos directivos de la Asociación, de acuerdo con los Estatutos y Reglamento, excepto los miembros adscritos y Honorarios.
- c. Solicitar la transferencia a otra Regional cuando a ello hubiere lugar, por intermedio de la Regional a la cual pertenece, siempre y cuando se encuentre a paz y salvo con la Regional de la cual se retira.
- d. Solicitar licencia para retirarse temporalmente de la Asociación.
- e. Ser considerado miembro si no tiene inhabilidad o incompatibilidad y reúne los requisitos.
- f. Disfrutar de los beneficios institucionales que otorgue la Universidad a sus egresados, bien de manera directa o a través de su Asociación Nacional de Profesionales Tomasinos, PROUSTA, y de los que la Asociación establezca para sus miembros.
- g. Ejercer los demás derechos que se derivan, tanto de los Estatutos como del Reglamento.
- h. Concurrir a las asambleas, participar en las deliberaciones y votar de acuerdo con los Estatutos y reglamentos de la Asamblea.
- i. Presentar por escrito a la Junta Directiva las reclamaciones que a bien tengan.
- j. Realizar actividades propias del objeto social, en la forma prevista en los reglamentos.
- k. Estar representado en sus intereses académicos y profesionales ante los diferentes organismos directivos de la Universidad.



**ARTÍCULO 11º:** Son deberes y obligaciones de los miembros de “COMSOUSTA”, los siguientes:

- a. No realizar actividades que contraríen los presentes estatutos, los principios éticos de la profesión y que pongan en riesgo el buen nombre de la Asociación.
- b. Prestar su concurso y todo su empeño para el desarrollo de los objetivos de “COMSOUSTA”
- c. Observar y difundir los valores de la Asociación.
- d. Promulgar y difundir en su gremio, empresa, universidad o sitio de trabajo los objetivos, proyectos y logros de “COMSOUSTA”.
- e. Desempeñar fiel e idóneamente los cargos para los cuales haya sido elegido o designado por la Asociación.
- f. Respetar y acatar las decisiones emanadas de la Asamblea y de la Junta Directiva Nacional, así como de la Asamblea y la Junta Directiva de su Capítulo.
- g. Cancelar oportunamente las cuotas ordinarias y extraordinarias establecidas por los organismos directivos de “COMSOUSTA”
- h. Cumplir con todos los demás deberes y obligaciones que se deriven de los Estatutos y Reglamentos de “COMSOUSTA” y “PROUSTA”.
- i. Buscar, por todos los medios a su alcance, el prestigio y engrandecimiento de la Asociación.
- j. Asistir a las reuniones de la Asociación.
- k. Informar a la Junta Directiva de la Asociación sobre actuaciones irregulares de cualquiera de los Asociados, que contraríen los presentes estatutos y pongan en riesgo el buen nombre de la Asociación.
- l. Mantener actualizados los datos personales suministrados en la solicitud de admisión a la Asociación.

**ARTÍCULO 12º:** Son condiciones para ingresar a la Asociación:

- a) Diligenciar el formulario de inscripción, ante “PROUSTA”, que implica su afiliación a “COMSOUSTA”.
- b) Presentar fotocopia del título de grado o postgrado obtenido en la Universidad. Para el caso de los socios adscritos constancia de estar cursando cualquiera de los dos últimos semestres.
- c) Presentar recibo de pago de los derechos de afiliación.

**ARTICULO 13º:** La calidad de Asociado es personal e intransferible. Se pierde por las siguientes causas:

Por muerte del Asociado  
Por renuncia aceptada  
Por exclusión



## **CAPITULO V**

### **RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

**ARTÍCULO 14º:** Los miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones: Amonestación escrita, Suspensión de derechos y Exclusión.

**ARTICULO 15º:** Dará lugar a Amonestación escrita, el incumplimiento de cualquiera de los deberes como asociado.

**ARTÍCULO 16º:** Dará lugar a la Suspensión de derechos:

- a) Haber sido sancionado reiteradamente con amonestación escrita por la Asociación.
- b) Realizar actividades contrarias al objeto y principios de la Asociación.

**ARTÍCULO 17º:** Darán lugar a la Exclusión, las siguientes conductas:

- a) Haber sido sancionado reiteradamente con suspensión de derechos por la Asociación.
- b) Ser sancionado por autoridad competente con la exclusión o suspensión del ejercicio profesional.

**PARÁGRAFO.** La decisión de exclusión deberá ser tomada por la Junta Directiva en forma unánime, debidamente motivada.

**ARTICULO 18º:** La Junta Directiva, acorde a los presentes estatutos reglamentará lo referente al régimen disciplinario, estableciendo en todo caso que contra las sanciones de amonestación escrita o suspensión procede el recurso de reposición ante la Junta Directiva que expidió el acto y contra los de exclusión el de apelación ante la Junta Directiva de PROUSTA.

## **CAPITULO VI**

### **ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN**

**ARTICULO 19º:** La Asociación será administrada y dirigida por la Asamblea General, la Junta Directiva y tendrá un Revisoría Fiscal ejercida por PROUSTA.



**ARTICULO 20º:** LA ASAMBLEA GENERAL es el máximo órgano de autoridad y administración de “COMSOUSTA”, y sus decisiones serán acogidas por todos los miembros de la Asociación, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales y estatutarias.

**ARTICULO 21º:** La Asamblea General tendrá dos clases de reuniones: Ordinarias y Extraordinarias, siendo necesario un quórum mínimo de la mitad más uno de sus afiliados, para decidir y deliberar en cualquiera de ellas.

**PARÁGRAFO.** En caso de no constituirse el quórum, se hará un segundo llamado una hora después y la Asamblea podrá deliberar y decidir con el 30% de los asociados.

**ARTICULO 22º:** La Asamblea General está constituida por todos los miembros activos de la Asociación, será la máxima autoridad y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento, siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo a lo previsto en los presentes estatutos.

**ARTICULO 23º:** La Asamblea General podrá determinar que sus reuniones sean de delegados y establecerá los mecanismos para su reglamentación.

**ARTICULO 24º:** Sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes, en la Asamblea General se observará lo siguiente:

- a) Las reuniones se llevarán a cabo en el lugar, día y hora que se determine en la convocatoria que se realizara con tiempo de anterioridad.
- b) Las reuniones serán moderadas por el Presidente de la Junta Directiva o el miembro que designe la Asamblea, mientras se elije la Junta Directiva de la misma.
- c) Se elegirá la Mesa Directiva de la Asamblea.
- d) Se elegirá una comisión para la aprobación y firma del acta, conformada por tres miembros activos.
- e) La Junta Directiva de la Asociación con ocho días de antelación a la Asamblea, ordinaria pondrá a disposición de todos los afiliados, en la oficina de PROUSTA, los estados financieros e informes que se presentarán a consideración del organismo.

**ARTICULO 25º:** La Asamblea Ordinaria deberá reunirse a más tardar el día 31 de mayo de cada año, previa convocatoria realizada conforme a los Estatutos y si no se reuniese en dicho periodo, lo hará por derecho propio el segundo jueves hábil del mes de junio, en la sede de la Asociación, a partir de las 6 p.m.

**ARTÍCULO 26º:** La convocatoria a las reuniones ordinarias o extraordinarias se hará con no menos de 15 días hábiles de anticipación, por correo electrónico o por escrito, que debe contener la fecha, hora y asuntos a tratar. Si se convoca a la



Asamblea General y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se citará a otra reunión que sesionará y decidirá con cualquier número plural de asociados.

**ARTÍCULO 27º:** Son funciones de la Asamblea general las siguientes:

- a) Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
- b) Elegir y/o remover los miembros de la Junta Directiva y darle su reglamento.
- c) Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación
- d) Orientar, controlar y evaluar la gestión de la Junta Directiva.
- e) Aprobar los estados financieros y el balance general de operaciones de la vigencia anterior.
- f) Destinar los excedentes del ejercicio económico conforme a lo previsto en la ley y los presentes estatutos.
- g) Determinar la orientación general de la Asociación.
- h) Decidir sobre el cambio de domicilio.
- i) Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
- j) Aprobar las reformas estatutarias y la disolución y liquidación de la Asociación.
- k) Las demás que le señalen los presentes estatutos, los de PROUSTA y/o la Ley.

**ARTÍCULO 28º:** LA JUNTA DIRECTIVA: Es el órgano permanente de administración de “COMSOUSTA”, y está subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General y los estatutos vigentes.

**ARTICULO 29º:** La Junta Directiva estará conformada por ocho (8) miembros; elegidos por la Asamblea general para períodos de 2 años contados a partir de la fecha de su elección, pudiendo ser reelegidos para periodos sucesivos.

**PARAGRAFO:** En caso de ausencia parcial o definitiva de cualquiera de sus miembros. Se convocará a una Asamblea Extraordinaria para elegir su reemplazo, que terminará su periodo en el mismo tiempo de la Junta actual.

**ARTICULO 30º:** El Presidente Nacional o el Director Ejecutivo Nacional de PROUSTA o la persona que ellos deleguen será miembro, por derecho propio de la junta y participará con voz pero no con voto en la misma.

**ARTÍCULO 31º:** Funciones de la Junta Directiva:

- a) Designar y remover sus dignatarios.
- b) Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la Asociación.
- c) Delegar en el representante legal o cualquier otro funcionario, las funciones que estime convenientes.
- d) Autorizar al representante legal para comprar, vender, o grabar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda la suma de 10 salarios mínimos mensuales.





- e) Convocar a Asamblea General cuando no lo haga el representante legal y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
- f) Presentar a la Asamblea General los informes necesarios.
- g) Examinar cuando lo tenga a bien los libros, documentos y caja de la entidad.
- h) Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la Asociación.

**ARTICULO 32º:** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada mes y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten dos o más de sus miembros, el representante legal o el revisor fiscal. Deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

**ARTICULO 33º:** La Junta Directiva será elegida por la Asamblea General. Se oirán propuestas de los candidatos a los diversos cargos y se procederá a votar. Todo cargo en la Junta Directiva será otorgado al candidato que obtenga la mitad más uno de los votos válidos.

**PARÁGRAFO.** Si en votación ninguno obtiene la mitad más uno de los votos o existe algún empate, se procederá a realizar una segunda vuelta con los dos candidatos que hayan empatado u obtenido mayor número de votos.

**ARTICULO 34º:** La Junta Directiva estará constituida por: Presidente, Vicepresidente; Secretario, Tesorero y 4 Vocales.

**ARTICULO 35º:** El Presidente de la Junta Directiva, tendrá las siguientes funciones:

- a. Vigilar el fiel cumplimiento de los estatutos, reglamentos y las decisiones adoptadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.
- b. Representar legal, pública y socialmente a la Asociación.
- c. Promover, en asocio con los demás miembros de la Junta la preservación y el mejoramiento de la imagen de la Asociación y de sus relaciones con entidades e instituciones privadas y oficiales, nacionales o internacionales.
- d. Convocar y servir de moderador en las reuniones de la Junta Directiva y velar porque se desarrollen conforme a lo establecido en el respectivo reglamento.
- e. Aprobar con su firma las actas de reuniones de la Junta.
- f. Convocar a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias.
- g. Presentar a la Asamblea General el informe anual sobre actividades desarrolladas y los demás que los asambleístas soliciten.
- h. Autorizar los gastos de la Asociación hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- i. Las demás que se le encomienden por delegación o reglamento.



**ARTICULO 36º:** El Vicepresidente reemplazará al presidente en sus ausencias temporales y definitivas y son sus funciones:

- a) Coordinar las actividades de los comités permanentes.
- b) Coordinar las actividades de los capítulos.
- c) Solicitar de los comités y capítulos los informes necesarios y llevarlos a conocimiento de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 37º:** Son funciones del Secretario:

- a) Elaborar el acta del día y el semanario para ponerlos a consideración de la Junta.
- b) Elaborar el acta de cada reunión.
- c) Organizar y mantener actualizados los archivos de la Asociación conforme a los reglamentos.
- d) Coordinar las citaciones para las diversas actividades que realice la Asociación.
- e) Coordinar de consuno con el Presidente la correspondencia de la Asociación.
- f) Elaborar y tramitar las convocatorias a las distintas Asambleas.

**ARTÍCULO 38º:** Son funciones del Tesorero:

- a) Recaudar los fondos de la Asociación y tenerlos bajo su custodia y responsabilidad.
- b) Dar oportunamente los informes y entregar los respaldos necesarios para que el contador pueda mantener al día la contabilidad.
- c) Informar a la Junta Directiva sobre el estado financiero de la Asociación.
- d) Presentar a la Junta Directiva un balance trimestral para su aprobación.
- e) Presentar el balance financiero anual a la Asamblea General.
- f) Elaborar el proyecto del presupuesto de renta y gastos para cada año.

**PARÁGRAFO:** Para asumir sus funciones el tesorero ha de prestar, previamente fianza de manejo, que fijará la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 39º:** Son funciones de los vocales:

Representar a los miembros de la Asociación en las reuniones de la Junta Directiva.

Cumplir con las tareas dispuestas por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Cumplir con las comisiones que le sean asignadas.

**ARTICULO 40º:** La Junta Directiva nombrará un contador, quien llevará y custodiará los libros de contabilidad, además de presentar los informes requeridos por la Revisoría Fiscal o por la Junta Directiva a través de su Presidente.



**ARTICULO 41º:** La Revisoría Fiscal de la Asociación la ejercerá el Revisor Fiscal de PROUSTA, que realizará los siguientes controles:

- a) Control Físico: Consistente en la obligación de velar porque se adopten oportunamente las medidas y procedimientos necesarios para la conservación y seguridad de los bienes, valores y documentos de la Asociación.
- b) Control Contable: Consistente en la obligación de cerciorarse que en la contabilidad de la Asociación se clasifiquen y registren todos los actos y operaciones en forma adecuada y oportuna, que refleje en manera confiable, íntegra, objetiva y razonable la situación financiera y económica de la Asociación.

**ARTICULO 42º:** Además de las funciones propias establecidas por los estatutos de PROUSTA, respecto a esta Asociación la Revisoría Fiscal cumplirá las siguientes funciones:

- a) Velar por la elaboración correcta y oportuna de las actas de reuniones de los distintos órganos de la Asociación y por la debida conservación de la correspondencia, los comprobantes de cuentas, los libros, papeles y documentos de la Asociación; examinarlos, por sí o por su designado, siempre que sea necesario, así como solicitar todos los informes que demande el cumplimiento de su labor.
- b) Asistir, por sí o por su delegado, con voz pero sin voto, a las reuniones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y los Comités Especiales.
- c) Autorizar con su firma todo balance certificado o de fin de ejercicio y presentar el correspondiente dictamen e informe a la Asamblea.
- d) Dar oportuna cuenta por escrito, al Presidente y a la Junta Directiva, la Asamblea o autoridades según sea el caso, de las irregularidades o actos ilícitos que se presenten en el funcionamiento de la Asociación, así como formular recomendaciones conducentes para que aquellas sean corregidas.
- e) Convocar a la Asamblea General extraordinaria de acuerdo a los Estatutos.
- f) Las demás que por ley o los presentes estatutos le correspondan como jefe de fiscalización de la Asociación.

## **CAPITULO VII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTICULO 43º:** La Asociación se disolverá y liquidará, por vencimiento del término de duración, por imposibilidades de desarrollar sus objetivos, por decisión de autoridad competente, por decisión de los asociados, tomada en reunión de Asamblea General con el quórum requerido según los presentes estatutos; cuando



transcurridos dos años contados a partir del reconocimiento de personería jurídica, no hubieren iniciado actividades.

**ARTICULO 44º:** Decretada la disolución la Asamblea General procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como tal el representante legal inscrito.

**ARTICULO 45º:** Los liquidadores no podrán ejercer sus cargos sin haber obtenido su inscripción ante autoridad competente.

**ARTICULO 46º:** Terminado el trabajo de liquidación, y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se repartirá en partes iguales entre los miembros de la Asociación.

**ARTICULO 47º:** Los presentes estatutos regirán a partir de su aprobación por la autoridad competente.

**FIRMAS,**

**PRESIDENTE**

**SECRETARIO**